



125/10

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 de agosto de 2010

VISTO, el expediente N°1781/10 correspondiente a la 6° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°521/10 de fecha 22 de febrero de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 08 de julio de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación “Consolidación de las Capacidades de Gestión de las Áreas de Vinculación Tecnológica”;

Que el citado Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación física y conceptual entre ambas instituciones alrededor de problemas y soluciones tecnológicas, dirigidas al uso racional de la energía;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 08 de julio de 2010 entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación “Consolidación de las Capacidades de Gestión de las Áreas de Vinculación Tecnológica”, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson



125/10

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas
Universitarias

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

CONVENIO ME Nº 675 / 10



CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

"CONSOLIDACION DE LAS CAPACIDADES DE GESTION
DE LAS AREAS DE VINCULACION TECNOLOGICA"

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Med. Vet. Alberto DIBBERN, en adelante "SECRETARÍA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Ana María Jaramillo, en adelante "UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de impulsar el desarrollo de propuestas que contemplen la divulgación y promoción de las capacidades científicas y tecnológicas y de desarrollos con efectiva transferencia al medio productivo; la participación de otras áreas necesarias para optimizar la vinculación tecnológica en las universidades; la realización de encuentros locales y regionales específicos, que conlleven a la generación y presentación de proyectos en las distintas instancias gubernamentales y de ciencia en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria a presentación de Proyectos de la Resolución SPU Nº 386 de fecha 12 de mayo de 2009.-----

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU Nº 826 de fecha 17 de diciembre de 2009.-----

TERCERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU Nº 386/09 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

CUARTA: La SECRETARÍA se compromete a cooperar con la UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir al logro de los objetivos del Proyecto y de los compromisos asumidos en el presente Convenio.-----

QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de fondos un informe final dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU Nº 300/09.-----

21

[Firma manuscrita]

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson



125/10

Universidad Nacional de Lanús



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas
Universitarias

CONVENIO ME N° 675 / 10



SEXTA: La SECRETARÍA, mediante Resolución SPU N° 386/09 autoriza el desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en el Anexo I Financiamiento. -----

OCTAVA: La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos la SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.-----

NOVENA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARÍA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.-----

DÉCIMA: En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula NOVENA, la SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por la SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.-----

UNDÉCIMA: El incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de la UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediare una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.-----

DUODÉCIMA: Ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.-----

DECIMOTERCERA: El presente Convenio estará vigente hasta la finalización de los compromisos asumidos en el mismo.-----

2

g

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson



125/10

Universidad Nacional de Lanús



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas
Universitarias

CONVENIO ME Nº 675 / 10



DECIMOCUARTA: Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-----

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en la calle 29 de Septiembre Nº 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires y la SECRETARÍA en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 8.... días del mes dejulio..... del año 2010.

ALBERTO CORDERO
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson